

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 7
		FECHA: 13/11/2009

No:	063
FECHA:	22-12-2023
OBJETO:	CONTRATAR LA AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEL CONVENIO 311 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A CÍA. DE SEGUROS
NIT:	860.002.400-2
VALOR:	VEINTISES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 26.503.597)
PLAZO:	Como es una ampliación de póliza, se requiere que la misma tenga una vigencia de amparo, HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2025.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada por **ROBER ROMERO RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.587 de Valledupar, en calidad de **RECTOR** designado a través del acuerdo 008 del 08 de abril del 2022, expedida por el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionada mediante acta de fecha 26 de abril 2022, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **ERNESTO PUENTE GONZALEZ RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena Bolívar, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **AGENCIA PROMOTORA EVOLUCIONAR SEGUROS LTDA, APODERADA GENERAL DE LA PREVISORA S.A CÍA. DE SEGUROS**, identificada con NIT No. **860.002.400-2**, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** Que la Vicerrectoría de investigación y extensión, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 619 del 20-10-2023 requiriendo **CONTRATAR LA AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEL CONVENIO 311 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR 2)** Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No. 1665 de fecha 14/11/2023, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **3)** Que mediante Invitación a Cotizar de fecha 16 de noviembre de 2023, se invitó a: **AGENCIA PROMOTORA EVOLUCIONAR SEGUROS LTDA, APODERADA GENERAL DE LA PREVISORA S.A CÍA. DE SEGUROS** para que presentarán a la Universidad oferta jurídica, técnica y económica sobre el objeto contractual de la referencia. **4)** Que la fecha de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 7
		FECHA: 13/11/2009

cierre de Invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día martes 28 de noviembre del 2023, **5.)** que La oferta debería ser enviada electrónicamente a la siguiente dirección de e-mail: contratacion@unicesar.edu.co al término de recibo de la presente invitación y/o En la Unidad de contratación de la Universidad, quien llevaría un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos. Las empresas **AGENCIA PROMOTORA EVOLUCIONAR SEGUROS LTDA , APODERADA GENERAL DE LA PREVISORA S.A CÍA.** realizo la entrega de acuerdo a los términos fijados En la invitación **6)** Que de la evaluación jurídica realizada a las ofertas de fecha 28-11-2023, la Unidad de contratación determinó que las propuesta presentadas por los oferentes: **AGENCIA PROMOTORA EVOLUCIONAR SEGUROS LTDA , APODERADA GENERAL DE LA PREVISORA S.A CÍA CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**, quedando habilitadas para continuar con las siguientes etapas del proceso **7)** Que, mediante Oficio de fecha 23/12/2023, la Vicerrectoría de investigación y extensión , realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **AGENCIA PROMOTORA EVOLUCIONAR SEGUROS LTDA , APODERADA GENERAL DE LA PREVISORA S.A** quien **CUMPLIO** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la invitación, por lo que se **HABILITAN TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE.** **8)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **LA PREVISORA S.A CÍA. DE SEGUROS** identificada con el NIT No. **860.002.400-2** quien presento oferta por valor de **VEINTISES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 26.503.597)** por ser favorable para la universidad **10)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a "**CONTRATAR LA AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEL CONVENIO 311 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

BENEFICIARIOS:

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.012.644.303,00	SI	21/12/2021 31/03/2024	22.261.930,72
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1.003.161.076,00	SI	21/12/2021 20/08/2025	0,00
3	CALIDAD DEL SERVICIO	4.012.644.303,00	SI	21/12/2021 20/02/2023	0,00
4	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO	4.012.644.303,00	SI	21/12/2021 20/06/2023	0,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **VEINTISES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 26.503.597)** El anterior

Balneario Hurtado, vía Patillal PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 -Valledupar, Cesar-Colombia

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 7
		FECHA: 13/11/2009

valor, se cancelará de la siguiente manera: pago total 100% al cumplirse el objeto del contrato y servicios contratados; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. a la fecha de presentación de la factura correspondiente y demás soportes debidamente aprobados por el supervisor responsable de su seguimiento, con el pleno cumplimiento de los requisitos legales. El Contratista deberá acreditar, además: **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** certificación de recibo a satisfacción otorgada por el Supervisor **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.**C)** informe de ejecución del contrato **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION:** Como es una ampliación de póliza, se requiere que la misma tenga una vigencia de amparo, desde EL 21 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2025. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** - En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA:** En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento se suscribir la **ORDEN CONTRACTUAL** **a:** En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** **a:** **1)** Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud. **2)** Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Universidad, garantizando información ágil y oportuna. **3)** Presentar informe de siniestros cuando la Universidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas. **4)** Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la Universidad lo solicite, sin ningún costo para la entidad. **5)** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **6)** Ejecutar el objeto del contrato, en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de selección. **7)** Informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADORA a omitir algún acto o hecho que le compete o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.**8.)** Cumplir con el amparo de las obligaciones contraídas en el CONVENIO 311 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. Específicamente en el proceso de liquidación. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La **UNIVERSIDAD** se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la **ORDEN CONTRACTUAL** **a:** **1)** Designar el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD.** **2)** Pagar oportunamente la **ORDEN CONTRACTUAL** en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de la **ORDEN CONTRACTUAL.** **5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución. **6)** Suministrar en forma oportuna la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 7
		FECHA: 13/11/2009

información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los que de ella hacen parte. **08)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la **ORDEN CONTRACTUAL** hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente **ORDEN CONTRACTUAL** se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de No. 1665 de fecha 14/11/2023, **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, se efectuará a cargo de la **VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la **UNIVERSIDAD** y ser canal de comunicación entre ésta y el **CONTRATISTA**, deberá: 1) Apoyar el logro del objetivo contractual. 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 8) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 7
		FECHA: 13/11/2009

la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** -Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 7
		FECHA: 13/11/2009

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. –EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN **CONTRACTUAL**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN **CONTRACTUAL** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere, por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal, Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los Veintidós (22) días del mes de diciembre del 2003

POR LA UNIVERSIDAD

ROBER ROMERO RAMIREZ
Rector

OPM

POR EL CONTRATISTA

ERNÉSTO PUENTE GONZALEZ RUBIO

AGENCIA PROMOTORA EVOLUCIONAR SEGUROS LTDA
APODERADA GRAL. DE LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS

Balneario Hurtado, vía Patillal PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 -Valledupar, Cesar-Colombia